

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

**PRECIO DE SUSCRIPCION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

«Jaen 7 de octubre de 1862 á las seis de la tarde.—SS. MM. y AA. han verificado su entrada en esta ciudad á las cinco de la tarde, siendo recibidos con extraordinario entusiasmo.—Al dirigirse á la Catedral, fueron objeto de las mas ardientes aclamaciones por la inmensa concurrencia que de todas partes se agolpaba á victorear á los augustos viajeros.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas doña María del Pilar Berenguela y doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

##### Reales órdenes.

En atencion á que los vapores-correos trasatlánticos, saliendo de Cádiz los dias 10 y 25 de cada mes no pueden llegar con la debida anticipacion á esa capital para que en ella se despache y conteste asi la correspondencia oficial como la pública por las expediciones que salen de este puerto los dias 15 y 30 respectivos; la Reina (Q. D. G.), deseando conciliar los intereses del Gobierno y de los particulares con el buen arreglo del servicio, se ha servido señalar los dias 15 y 30 de cada mes para las salidas simultáneas de los vapores-correos de Cádiz y de esa ciudad, exceptuando el de febrero, en que se harán á la mar el 28; debiendo empezar esta disposicion á producir sus efectos desde la segunda expedicion del corriente mes, que saldrá de Cádiz el dia 30 en lugar del 25.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 4 de octubre de 1862.—Leopoldo O'Donnell.—Sr. Gobernador Capitan general de la isla de Cuba.

Por Reales decretos de 19 de setiembre, S. M. ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Mariano de Adriaensens y Aguilár, administrador general de Rentas marítimas de la isla de Cuba; y conferir este empleo á don Agustín Baqueri, Administrador de la Aduana de Málaga.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) no ha tenido bien admitir la dimision que en 14 del actual, y fundado en el mal estado de su salud, presentó V. I. de la Direccion general de Ultramar.

Satisfecha S. M. del celo é inteligencia con que la ha desempeñado, es su Real voluntad que vuelva V. I. á encargarse desde luego del despacho de la misma.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Cádiz 28 de setiembre de 1862.—Leopoldo O'Donnell.—Sr. don Augusto Ulloa, Director general de Ultramar.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Ferro-carriles.—Concesiones.—Subvenciones y Contencioso.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 17 del corriente, declarando aljudicada á don Eduardo Bové, como autor de la proposicion mas ventajosa, la concesion del ferro-carril de Tardienta á Huesca, con la subvencion de 3.989.800 rs. en obligaciones del Estado por ferro-carriles por su valor nominal para toda la linea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Cádiz 27 de setiembre de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado adoptar las disposiciones siguientes:

1.º Los Médicos forenses tendrán en lo sucesivo para tomar posesion de sus plazas el mismo término ordinario de 40

dias en la Península, de 50 en las islas Baleares, y de 60 en las Canarias, que el Real decreto de 7 de diciembre de 1855 concede á los empleados del orden judicial.

2.º Conforme á lo mandado por Real orden de 15 de abril de 1854 para los funcionarios dependientes de este Ministerio, los Médicos forenses serán puestos en posesion de su cargo con solo la exhibicion de los Reales nombramientos; pero deberán obtener el correspondiente título dentro del término de dos meses, que prefiija el art. 75 del Real decreto de 8 de agosto de 1854.

3.º Por este Ministerio se remitirán á los Regentes de las Audiencias los títulos de los Médicos forenses de su territorio, expedidos en papel sin sello. Los Regentes, despues de estender el Cúmplase en la forma marcada por el Real decreto de 28 de noviembre de 1851, los dirigirán á los respectivos Juzgados de primera instancia.

4.º El Juez de primera instancia dispondrá lo conveniente para que el Médico forense una á su título un pliego de papel del sello quinto, en el cual se anotará que es por reintegro, con expresion del cargo, nombre del agraciado y fecha del nombramiento; y á continuacion de esta nota decretará el referido Juez la toma de posesion, y certificará de haberse ejecutado esta con arreglo á lo que prescriben los artículos 2.º, 3.º, 4.º, y 5.º del mismo Real decreto.

5.º Antes de estender el mandato que autorice la toma de posesion, se sacará en papel del sello noveno la copia literal del título de que habla el artículo 6.º de la Real disposicion citada. El Juez de primera instancia, despues de poner su V.º B.º en dicha copia, la remitirá á este Ministerio para que se archive en la dependencia correspondiente, y se haga constar el cumplimiento de lo mandado en el registro que ha de llevarse, segun el artículo 26 de la Real orden de 23 de diciembre de 1851.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Regente de la Audiencia de....

## SEGUNDA SECCION.

### JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

#### Direccion de operaciones geodésicas.

Tribunal de censura para las oposiciones á las tres plazas de Calculadores cuartos.

Los aspirantes que no se presenten á

verificar los ejercicios por el orden que les correspondió en el sorteo que tuvo lugar el dia 30 del mes próximo pasado, y con arreglo á los anuncios que diariamente se fijan en la portería de esta Junta, serán borrados de la lista, por entenderse que renuncian á la oposicion.

Madrid 4 de octubre de 1862.—El Secretario del Tribunal, Eusebio Ruiz.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Secretaria.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Arroyomolinos, dotada con el sueldo anual de 1460 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 6 de octubre de 1862.—El Duque de Sesto.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de San Martín de Valdeiglesias, expresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Cenicientos y Villa del Prado, de su comprension, en el primero y segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 19 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

# COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA. PRIMER TRIMESTRE DE 1862.

## ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

## TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede a asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGO CON			Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.
	Hora.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.					Autoridad.	Fecha.	Fecha.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.		
Pedro Perez.	7	9	Enero. 1862	»	»	1	»	San Martín.	Preso.	Avila.	Gobernador.	3 Enero. 1862	Avila.	Cadalso.	»	»	»	1	»	
Juan Barahona.	6	2	Febrero. id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	San Martín.	Idem.	1 Setbra. 1859	San Martín.	Chapineria.	»	»	»	1	»	
Cosme Maqueda.	6	2	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	id.	Idem.	»	id.	id.	»	»	»	1	»	
Petronilo Ocaña.	7	5	id. id.	»	»	1	»	id.	Enfermo.	Villa el Prado.	Alcalde constit.	4 Febrero. 1862	Cebreros.	Cebreros.	»	»	»	1	»	
Vicente Moqueda.	10	15	id. id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	19 Mayo. 1861	San Martín.	Chapineria.	»	»	»	1	»	
María Sanchez.	6	16	id. id.	»	»	1	»	id.	Preso.	Avila.	Idem.	21 Febrero. 1862	Avila.	Cadalso.	»	»	»	1	»	
Ignacio Bravo.	2	28	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	San Martín.	Alcalde constit.	28 id. id.	San Martín.	Pelayos.	»	»	»	1	»	
Pedro Sanchez.	7	7	Marzo. id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Idem.	Gefe del puesto.	6 Marzo. id.	Idem.	Chapineria.	»	»	»	1	»	
Doroteo Sanchez.	12	18	id. id.	»	»	1	»	id.	Preso.	Idem.	Alcalde constit.	17 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»	
Teodoro Sanchez.	12	18	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	17 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»	
Manuel Armero.	8	25	id. id.	»	»	1	»	id.	Enfermo.	Idem.	Idem.	24 id. id.	Santiago.	Pelayos.	»	»	»	1	»	
Andrés Blázquez.	7	26	id. id.	»	»	1	»	id.	Preso.	Avila.	Gobernador.	21 id. id.	Avila.	Cadalso.	»	»	»	1	»	
Pedro Mesa.	12	9	Enero. id.	»	»	1	»	Cenicientos.	Idem.	Idem.	Idem.	3 Enero. id.	Idem.	Paredes.	»	»	»	1	»	
Manuel Castro.	12	9	Febrero. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	4 Febrero. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»	
Benito Diaz.	12	9	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	28 Enero. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»	
Anacleto Castro.	12	9	Marzo. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	4 Marzo. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»	
Ignacio Paz.	12	26	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	21 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»	
Silvestre Fernandez.	12	26	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	14 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»	
Pedro Perez.	12	26	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	18 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»	
Vicente Benito.	9	14	Enero. id.	»	»	1	»	Villa el Prado.	Guardia civil.	Madrid.	Idem.	1 Octubre. 1859	San Martín.	Villaantilla.	»	»	»	1	»	
Benito Adrada.	10	21	id. id.	»	»	2	»	id.	Cazadores.	Sevilla.	Capitan general.	17 brebre. 1861	Idem.	Navalcar.º	»	»	»	2	»	
Ignacio Márquez de Soto.	8	4	Febrero. id.	»	»	1	»	id.	Enfermo.	Villa el Prado.	Alcalde constit.	4 Febrero. 1862	Cebreros.	San Martín.	»	»	»	1	»	
Roman Gonzalez.	9	5	Marzo. id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	17 Octubre. 1861	El Prado.	Idem.	»	»	»	1	»	

San Martín de Valdeiglesias á 12 de setiembre de 1862. — V.º B.º — El Alcalde Presidente, Marcelo Becerril. — El Secretario, Juan Gonzalez Ferosel.

## SEGUNDO TRIMESTRE DE 1862.

José Martín.	7	9	Abril. 1862	»	»	1	»	San Martín.	Preso.	Avila.	Gobernador.	28 Marzo. 1862	Avila.	Cadalso.	»	»	»	1	»
José Mudarra Ferosel.	7	9	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	3 Abril. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»
Melchor Ramos.	9	10	id. id.	»	»	1	»	id.	Enfermo.	Gerindote.	Alcalde constit.	7 id. id.	Gerindote.	Tiemblo.	»	»	»	1	»
Melcho Quirós.	7	2	Mayo. id.	»	»	1	»	id.	Provinciales.	Madrid.	Comandante.	15 Octubre. 1861	San Martín.	Pelayos.	»	»	»	1	»
Pio Maza.	7	2	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	2 Marzo. 1862	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»
Aquilino Becerril.	6	9	id. id.	»	»	1	»	id.	Enfermo.	San Martín.	Alcalde constit.	8 Mayo. id.	Idem.	Escorial.	»	»	»	1	»
José Otero.	7	9	id. id.	»	»	1	»	id.	Preso.	Avila.	Gobernador.	25 Abril. id.	Avila.	Cadalso.	»	»	»	1	»
Pablo Ramirez.	4	14	id. id.	»	»	1	»	id.	Gefe del puesto.	Idem.	Cte. de G.º civil.	14 Mayo. id.	San Martín.	Chapineria.	»	»	»	1	»
Antonio Hernandez.	6	16	id. id.	»	»	1	»	id.	Preso.	Idem.	Gobernador.	8 id. id.	Avila.	Cadalso.	»	»	»	1	»
Pantaleon Bravo.	7	20	id. id.	»	»	1	»	id.	Enfermo.	Idem.	Alcalde constit.	17 id. id.	San Martín.	Madrid.	»	»	»	1	»
Pedro Gimenez.	4	9	Junio. id.	»	»	1	»	id.	Preso.	Idem.	Gobernador.	6 Junio. id.	Avila.	Cadalso.	»	»	»	1	»
José Lopez.	4	9	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	6 id. id.	Búrgos.	Idem.	»	»	»	1	»
Leoncio Sanchez.	5	16	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Escorial.	Juzgado.	24 Mayo. id.	Escorial.	Idem.	»	»	»	1	»
Antonio Rey s.	12	20	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	S. Martín.	Alcalde constit.	19 Junio. id.	San Martín.	Chapineria.	»	»	»	1	»
Rosa Diaz.	12	20	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	19 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»
Juan Escribano.	3	27	id. id.	»	»	1	»	id.	Retirado.	Madrid.	Gobr. militar.	7 Mayo. id.	Madrid.	Robledo.	»	»	»	1	»
Saturnino Manso.	3	27	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	7 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»
Gabriel Lizana.	12	9	Abril. id.	»	»	1	»	Cenicientos.	Preso.	Avila.	Gobernador.	3 Abril. id.	Avila.	Paredes.	»	»	»	1	»
Antolin Hernandez.	12	9	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	28 Marzo. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»
Celedonio Fernandez.	12	16	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	11 Abril. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»
Victor Lopez.	12	26	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	18 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»
Gregorio Recio.	12	9	Mayo. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	25 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»
Vicente Izurria.	11	9	Junio. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	6 Junio. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»
Idem.	11	9	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	» id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»
Aquilino Mesa.	11	16	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	San Martín.	Juzgado.	15 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»
Cipriano Sanchez Orcaj.	8	12	Abril. id.	»	»	1	»	El Prado.	Enfermo.	El Prado.	Alcalde constit.	1 Abril. id.	El Prado.	Alda.	»	»	»	1	»
Lorenzo Cabrera.	12	14	Mayo. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Losar.	Idem.	3 Mayo. id.	Almorox.	Idem.	»	»	»	1	»
Mari no Gtn nez.	8	20	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	El Prado.	Idem.	20 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»
Baldomero Rivera.	4	20	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	20 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»
Vicente Manzano.	7	23	id. id.	»	»	1	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	20 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»
Nicolás Espino a.	6	10	Julio. id.	»	»	1	»	id.	Enfermo.	Cenicientos.	Idem.	21 id. id.	Cenicientos.	Idem.	»	»	»	1	»
Idem.	6	10	id. id.	»	»	1	»	id.	Cazadores de Talavera.	Nombela.	Idem.	6 Julio. id.	Almorox.	Idem.	»	»	»	1	»
Idem.	6	10	id. id.	»	»	1	»	id.	Enfermo.	Idem.	Idem.	6 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	»

San Martín de Valdeiglesias á 12 de setiembre de 1862. — B.º V.º — El Alcalde Presidente, Marcelo Becerril. — El Secretario, Juan Gonzalez Ferosel.

Miércoles 2 de Octubre

Año de 1862

SESTA SECCION.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Gefe de la Sección 9.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a don Manuel Antonio Aguirre, Tesorero que fué del ejército expedicionario de Ultramar en los años de 1819 a 1821 (ó sus herederos) cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de los caudales que recibió de la Tesorería general y otras dependencias para las obligaciones del referido ejercicio en los citados años; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de setiembre de 1862.—José Fúllas.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en esta Dirección general el día 30 de setiembre próximo pasado para contratar el surtido de papel floriton que necesitan las fabricas de tabacos de la Península en los años de 1863, 1864 y 1865, por ser inadmisibles la única proposición que se presentó en ella, la Reina (que Dios guarde) por Real orden fecha 3 del corriente mes, se ha servido disponer y volver á celebrarse el espresado acto, bajo las mismas reglas y condiciones que ya lo ha sido, y están publicadas en la Gaceta del día 15 de agosto del año actual, número 225.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia, en el concepto de que la referida segunda subasta tendrá lugar en esta Dirección general el día 22 del corriente mes, admitiéndose proposiciones desde las dos y media hasta las tres de la tarde.

Madrid 6 de octubre de 1862.—El Director general, José María de Ossorno.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 164.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Madrid; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

99539 D.ª María Gonzalez Vigil.

- 99543 D. José Lopez del Valle.
99544 El mismo.
99548 D. Ramon Ugena y doña Angela Riobo.
99549 » Domingo Dávila.
99687 » Maruel Ruiz Casanova.
99688 » Miguel Santos Gomez.
99689 » Francisco de Paula Palma.
99690 » Juan Manuel de Yébenes.
99691 » M. guel de Nieva.
100141 D.ª María Lopez Osorio.
100442 D. Benito Bengoa.
100443 El mismo.
100444 El mismo.
100451 D.ª Petra de Bal.
100452 » María Josefa Miranda.
100453 D. Fernando Gonzalez Vera.
100454 » José Pecina.
100455 » Diego Quiroga.

Madrid 30 de setiembre de 1862.—V.º B.º—El Director general Presidente, J. Sierra.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Imprentas.—Subasta del Boletín.

Debiendo procederse á la subasta y licitación del Boletín que ha de publicarse en el próximo año de 1863 con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto y á las demás disposiciones prevenidas en la Real orden de 11 de octubre del año de 1839, he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo ó depositen en la Caja que se halla en la portería de este Gobierno de provincia sus proposiciones, advirtiéndole que ha de procederse á su apertura y adjudicación en el primer domingo del próximo noviembre ó sea el 2 de dicho mes á las tres de su tarde. Segovia 25 de setiembre de 1862.—El Gobernador, Félix Panto.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la publicación del Boletín Oficial de esta provincia para el año de 1863, formado con arreglo á las Reales ordenes de 3 de setiembre del 46, 8 de octubre del 56 y demás disposiciones vigentes.

- 1.ª Desde 1.º de enero de 1865 en que habrá de comenzar el nuevo contrato, se publicarán tres números semanales del Boletín Oficial, sia perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso determine el Gobernador.
2.ª La dimensión del Boletín será de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividida en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de 9 emes de paragona, tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.
3.ª El empresario del Boletín deberá entregar un ejemplar del mismo, á precio de contrata, á cada uno de los 300 pueblos que acostumbra recibirlos en la provincia. El reparto por el correo de est s ejemplares y de los demas que deban dirigirse fuera de la capital, así como de los que en esta deban llevarse á domicilio, será de cuenta y riesgo del empresario.
El editor empresario dará gratis el ejemplar ó ejemplares que se consideren necesarios á la Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitania general de este distrito, y una colección mensual encuadernada ligeramente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del reino, y dentro de esta capital, 10 al Gobernador civil, uno al Gobernador militar, diputados á Cortes, diputados provinciales, Consejeros provinciales, Gefe de la Guardia civil, Comisario de Vigilancia, Administrador y Comisionado de ventas de Bienes nacionales, Gefes de Hacienda de la provincia, Vicaria Eclesiástica de la diócesis, Juzgado de primera instancia, Biblioteca provincial, Capitanes y Comandantes generales de los departamentos marítimos, Comandantes de línea de la Guardia civil, ocho á la seccion de Fomento, dos á la seccion de Estadística, uno al Ingeniero gefe del distrito minero, otro al de Caminos, otro al de Montes, idem á la Dirección y Junta de Agricultura.

4.ª A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del Boletín deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría, y en el correo una hora antes de su salida los de fuera de la capital.

5.ª El empresario ó editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, diputacion provincial, oficinas de desamortización y Hacienda pública, si lo reclamasen.

6.ª Para la insercion en el Boletín de los comunicados, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán siempre por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado: del Gobierno de la provincia, de la Diputación provincial, del Gobierno militar, de las oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del territorio, de los Juzgados, de las oficinas de Desamortización.

7.ª Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ú oficina que la reclamase.

8.ª Será de cuenta del contratista, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de julio de 1858, insertar todo lo relativo al ramo de Desamortización, exceptuando lo que se refiere al anuncio de subastas que se inserta en el Boletín especial de ventas.

9.ª Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redacción se insertarán gratuitamente.

10.ª En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por este Gobierno.

11.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

12.ª El pago de la cantidad en que queda rematado será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

13.ª Podrán hacer proposiciones en esta subasta las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen satisfacción del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

Para presentarse como licitador se justificará haber verificado el depósito de 8000 reales, cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería todo el tiempo que durare el contrato.

14.ª El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será de 55,247 reales por todo el año, al respecto de 24 maravedis por cada uno de los 300 ejemplares de pago.

15.ª Los licitadores espresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el referido servicio.

16.ª Si los actuales rematantes optasen á la subasta, se les dispensará del depósito siempre que se obliguen á continuar, respondiendo de su nuevo compromiso con el que tienen hecho en garantía de su presente contrato.

17.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirigirán á este Gobierno por el correo ó se depositarán en la caja cerrada y con buzon que está espuesta al público en la portería de esta oficina en todo el mes de octubre, y se arreglarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., propone redactar y publicar el Boletín Oficial de la provincia de Segovia los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1863, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviando por el correo mas inmediato al de su publicación á los demas pueblos y suscritores por la cantidad anual de.... con estricta

sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 23 de setiembre de 1862.

(Fecha y firma del proponente.)
18.ª Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, la suerte decidirá la persona á quien se haya de adjudicar; pero si la proposicion igual se hiciese por los actuales empresarios, serán estos preferidos sin dar lugar al sorteo.

Lo que se anuncia por medio del Boletín para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Segovia 25 de setiembre de 1862.—El Gobernador, Félix Panto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En la demanda civil ordinaria interpuesta por don Francisco Yañez contra los herederos de don Eugenio Batanero, se ha dictado el auto que copio.

Auto.—Por acusada la rebeldía que espresa el precedente escrito y se declara contestado el traslado conferido de la demanda á los herederos de don Eugenio Batanero, entendiéndose en lo sucesivo las actuaciones con los estrados del Juzgado. Entréguese estos autos á la parte demandante por término de seis días para el escrito de réplica. El Sr. don Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, lo mandó en Madrid á 3 de octubre de 1862.—Feliciano Ramirez de Arellano.—Rafael de Casas.

Y con el fin de hacer la notificación en los términos que se ha hecho el emplazamiento, segun lo que prescribe el artículo 252 de la ley de enjuiciamiento civil, se publica el presente anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 4 de octubre de 1862.—Rafael de Casas.—20

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dicta la por el Sr. don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del Escribano de número don Luis Hernandez, y en autos ejecutivos que en el mismo se instruyen, se saca á pública subasta una casa sita en el pueblo de Valdecas, y su calle Real, señalada con el número 11, y que hace esquina á la de las Pulidas, número 1, que mide de sitio 3676 con 65 centímetros pies cuadrados, ó sean 285 metros, 44 centímetros cuadrados, tasada en la cantidad de 6400 reales, habiéndose señalado para su remate el día 11 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la Excmo. Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz.

Madrid 1.º de octubre de 1862.—Luis Hernandez.—418

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

Por providencia del Sr. Juez que despacha el de primera instancia del distrito de Maravillas, fecha de ayer, se ha mandado llamar por edictos á don Obdulio Garcia Ibañez, vecino de esta corte, que ha tenido comercio en la calle de Tetuan número 2 y 4, y despues habitó en el número 3 de dicha calle, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y escribanía de don Cipriano Perez, á prestar una declaración en los autos que sigue la sociedad «La Beneficosa» sobre pago de 60.000 reales, para lo cual tenia dado en garantía algunas alhajas el referido don Obdulio.

Madrid 3 de octubre de 1862.—El señor Juez, Dr. Rodríguez.—El Escribano, Cipriano Pérez.—417  
Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por providencia del Sr. don Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, dictada en 26 de agosto último en los autos sobre reclamación de los bienes de los viudos de don Baltasar de Torres y don Luis Blasco, en los que forma también parte Vicenta Navarro y Catalá, natural de Torrente en esta provincia, viuda de Vicente Roig, vecino que fué de Madrid, fallecido en la parroquia de San Andrés de dicha corte, y habitantes en el año de 1856 en las casitas inmediatas al camino de Carabanchel, se manda citar por edictos á la Navarro, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de los referidos edictos en la Gaceta del Gobierno, comparezca en dichos autos, ó nombre Abogado y Procurador que la defiendan y representen, bajo apercibimiento de procederse á lo que correspondiera.

Valencia 17 de setiembre de 1862.—Por mandado de S. S., Francisco Lopez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Casarrubuelos.  
Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, arrendar los derechos de consumos que devenguen en este pueblo las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes por el año de 1863, con la venta libre, se anuncia al público llamando licitadores, determinando para conocimiento de los mismos, la cantidad del encabezamiento de cada ramo, á saber:

ESPECIES.	Tipos.	Rs. vn.
Vino.		1500
Vinagre.		50
Aguardiente.		960
Aceite.		420
Jabon.		50
Tocino.		320
Carne de hebra.		415
Total.		3715

En cuyas cantidades serán admisibles las proposiciones que se hicieren, que deberán también ser extensivas á la cantidad proporcional de recargos municipales y provinciales que se autoricen, y además al 3 por 100 del importe total de derechos y recargos. El primer remate se celebrará el domingo 19 de octubre próximo, y el segundo el domingo siguiente 26 del mismo mes, ambos á las diez de sus mañanas, en la sala consistorial, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Casarrubuelos 30 de setiembre de 1862.—El Alcalde, Tomás García Bermejo.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta por todo el año de 1863, las casas carnicerías y matadero pertenecientes á sus propios, habiendo señalado para la celebración de sus dos remates los días 19 y 26 del corriente, á las doce de ellos, en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto y

desde ahora se hallará de manifiesto en la secretaría, para conocimiento de los licitadores que quieran interesarse; advirtiéndose que en el segundo remate solo será admisible la proposición que mejore en un 10 por 100 la cantidad en que quedare adjudicado el primero, y despues sobre ella pujas á la llana.

Colmenar Viejo 4 de octubre de 1862.—El Alcalde, José Hompanera.—Por su mandado, José María Saldías de Lujan.

Alcaldía constitucional de Vicálvaro.

Con autorización competente se subasta el arbitrio de pesas y medidas en esta villa por todo el año entrante de 1863, bajo la cantidad de 3719 reales y demas condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, para cuyo acto se han señalado los días 19 y 26 de los corrientes, á las diez de sus mañanas, en la sala capitular.

Vicálvaro 5 de octubre de 1863.—El Alcalde constitucional, Lorenzo Uceda.

Alcaldía constitucional de Belmonte de Tajo.

El Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Tajo ha acordado subastar en pública licitación los derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos de consumos de vino, vinagre, aceite, jabon, aguardiente, carne y tocino para 1863, cuyos remates tendrán lugar los días 19 y 26 del actual, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto, dándose principio á las once de sus respectivas mañanas.

Belmonte de Tajo 4 de octubre de 1862.—E. A. C., Vicente Gomez.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil, se arrienda en pública subasta, en la villa de Torrejon de Ardoz, el arbitrio municipal de peso y medida de uso voluntario, por todo el año próximo de 1863, bajo el tipo de 4400 rs., estando señalados para sus dos remates los domingos 12 y 19 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto antes y al tiempo de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torrejon de Ardoz 1.º de octubre de 1862.—El Alcalde, Simon Carriedo.

Con autorización superior, se arrienda en pública subasta, en la villa de Torrejon de Ardoz, por todo el año próximo de 1863, bajo el tipo de 4000 rs., el derecho de degüello de reses en el matadero público, estando señalado para sus dos remates los días 12 y 19 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial y con arreglo al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto.

Torrejon de Ardoz 3 de octubre de 1862.—El Alcalde, Simon Carriedo.

Se arrienda en pública subasta en la villa de Torrejon de Ardoz, por todo el año próximo de 1863, la casa carnicería, habiendo señalado para sus dos remates los días 12 y 19 del corriente, de diez á doce de sus mañanas respectivas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torrejon de Ardoz 1.º de octubre de 1862.—El Alcalde, Simon Carriedo.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Pardillo.

Con la competente autorización se subastan en Villanueva del Pardillo los artículos que constituyen el encabezamiento de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor: las subastas tendrán lugar en los días 12 y 19 de octubre próximo, en las casas consistoriales de la misma, de once á doce de sus mañanas, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Villanueva del Pardillo 30 de setiembre de 1862.—E. A. C., Tomás Brabo.

Alcaldía constitucional de Villa El Prado.

El Ayuntamiento de esta villa de El Prado, competentemente autorizado y conforme con las prescripciones de la Real Instrucción de 24 de diciembre de 1856 para la recaudación de los derechos de consumos, arrienda en pública subasta los correspondientes y que se devenguen en la misma y su término en todo el siguiente año de 1863 por el de carnes de hebra con venta exclusiva al por menor ó sea abasto para el surtido de la población de las clases de vaca y carnero, con el presupuesto de 10.000 rs. y recargos que despues se autoricen por la superioridad competente. El contrato constará de dos remates que han de celebrarse ante la corporación municipal, en la sala capitular, de diez á doce de la mañana de los domingos 12 y 19 de octubre venidero, conforme con el pliego de condiciones que de manifiesto al público se encuentra en la Secretaría de dicha corporación.

Villa El Prado 29 de setiembre de 1862.—Pedro Cabañas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy.
- 2207 fanegas de trigo.
- 1625 arrobas de harina de id.
- 8897 arrobas de carbon.
- 116 vacas que componen 44.499 libras de peso.
- 814 carneros que hacen 20.593 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 48 á 54 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 86 á 88 rs. arroba, de 32 á 36 cuartos libra.
- Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 69 á 72 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

- Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada nueva de 24 á 26 rs. f.
- Algarroba á 41 1/2 rs. id.
- Trigo vendido. 1988 fanegas.
- Quedan por vender. 1053 id.
- Precio máximo. 54 1/4
- Idem mínimo. 45
- Idem medio. 50,57

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de octubre de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 7 de octubre de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado 51-10 c.; no publicado 51 d.; á plazo 51-5 fin cor. vol.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 45-50.
- Deuda amortizable de segunda clase, publicado 17-35.
- Idem del personal, id., 20-75; no publicado, 20-50 d.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4900 reales, 6 por 100 anual, no publicado 97-50.
- Idem de á 2000 rs., id., 97-75 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96-75 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 96-25.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., idem, 96-75 d.
- Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-75.
- Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 110-40.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 95-75 y 85.
- Acciones del Banco de España, idem, 215-50.
- Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 2180.
- Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2300.
- Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.
- Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.500 d.
- Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p.
- Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d.
- Obligaciones de id. id. id., 960.
- Idem del ferro-carril de Monblanch á Reus, id., 950.
- Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1845.
- Obligaciones de id., id., id., 931.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 50-15.
- Paris á 8 dias vista, 5-23 p.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 7, piso bajo.

MADRID: 1862.